



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/18

30/05/2019

1211

**AUTOR/A:** GARCÍA SEMPERE, Eva (GCUP-EC-GC)

#### RESPUESTA:

En relación con la iniciativa parlamentaria de referencia, sobre la puesta en marcha del diferimiento y de la bonificación de cotizaciones durante los periodos de inactividad de los trabajadores por cuenta ajena incluidos en el Sistema Especial Agrario, cabe señalar respecto a la primera cuestión planteada, que no se dispone de dicha información. Para su obtención sería necesaria una programación específica a través del Centro de Desarrollo Informático, no pudiendo precisarse el tiempo que llevaría tal trámite, así como los costes del mismo.

En relación con la aplicación de la bonificación, cabe señalar que el Gobierno promulgó el Real Decreto-ley 8/2019, de 8 de marzo, de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo (BOE del martes 12 de marzo de 2019) en el que se incluye el siguiente articulado:

#### Artículo 5. Uno

Se añade un nuevo apartado 6 al artículo 5, con la siguiente redacción: «6. Con efectos desde el uno de enero de 2019, a los trabajadores que hubiesen realizado un máximo de 55 jornadas reales cotizadas en el año 2018, se les aplicará a las cuotas resultantes durante los periodos de inactividad en 2019 una reducción del 14,6 por ciento».

Conviene señalar que la fórmula utilizada en el Real Decreto-ley es una reducción en lugar de la bonificación acordada y que la aplicación del 14,6 por ciento sobre el importe de la cuota resultante tiene efectos económicos iguales o superiores, según los casos, a la aplicación de un 80% de bonificación sobre el aumento de la cuota referido en el acuerdo, si bien es más fácil de gestionar.



Por tanto, se puede asegurar que la reducción de las cotizaciones en situación de inactividad está operativa con efectos desde el mes de enero de 2019 y seguirá en vigor durante todo el año 2019. Dicha reducción está prevista para el año 2019 a los exclusivos efectos de mitigar la repercusión económica del importante aumento experimentado por el Salario Mínimo Interprofesional en el año 2019.

Madrid, 04 de julio de 2019